Provincia del Neuquén
2025

Número: DECTO-2025-533-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Viernes 9 de Mayo de 2025

Referencia: EX-2025-01005521- -NEU-SDCARI#MHLM - ANR EN ESPECIE A FAVOR DE LAS COMUNIDADES MAPUCHES MELLAO MORALES Y HUAYQUILLÁN

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01005521- -NEU-SDCARI#MHLM y Expedientes Electrónicos Asociados EX-2025-00710135- -NEU-SCIGC#MHLM; EX-2025-00714329- -NEU-SCIGC#MHLM del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios y modificatorios, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 modificada por Ley 3470 y los Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN y DECTO-2025-367-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita el otorgamiento de aportes no reintegrables en especie a favor de dos (2) pobladores de las Comunidades Mapuches Mellao Morales y Huayquillán;

Que mediante el documento IF-2025-01014146-NEU-SDCARI#MHLM, elaborado por la Secretaría de Desarrollo Comunitario de Áreas Rurales e Inclusión del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, se detallan los expedientes asociados, las características particulares de cada solicitud, el objeto de los aportes y el costo estimativo individual y total;

Que la Unidad de Acción y Tarea de Campo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario de Áreas Rurales e Inclusión del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, conforme a las necesidades surgidas de las reuniones con las Comisiones Directivas de las Comunidades Mapuches, genera estrategias de acción para la resolución de las diferentes situaciones;

Que de acuerdo a lo mencionado, se desarrollan proyectos que requieren de la adquisición de materiales y elementos indispensables que darán solución a los inconvenientes planteados;

Que en virtud de lo expuesto, se desarrollan proyectos de asistencia que demanden la adquisición de materiales y elementos esenciales, cuya provisión permitirá atender las necesidades detectadas y brindar una solución efectiva a las situaciones de vulnerabilidad identificadas;

Que el aporte solicitado por las Comunidades Mapuches tiene por objetivo el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura de cada Comunidad;

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley

3470 y el Artículo 15° del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, son competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: *"(…) a) Elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, abordando áreas como género, cultura, deporte y actividades físicas y gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos; b) Fomentar la equidad y la inclusión de grupos vulnerables como mujeres, personas trans y no binarias, personas con discapacidad, personas mayores, pueblos originarios, entre otros (…)"* ag) propiciar el pleno desarrollo de adultos mayores en si medio familiar, social y cultural;

Que se ha estimado el costo de los aportes no reintegrables en especie solicitados, por un importe total de pesos un millón seiscientos veintiún mil novecientos noventa y tres con 34/100 ($1.621.993,34);

Que conforme a dicha estimación, se cuenta con crédito presupuestario suficiente en las partidas correspondientes para afrontar la erogación que demande cumplimiento de la presente norma;

Que para una eficiente tramitación y control administrativo, se deberá gestionar cada aporte en especie a través de los expedientes asociados electrónicamente al presente, indicados en el Visto;

Que han tomado debida la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que el presente Decreto se encuadra de acuerdo con las facultades conferidas en lo establecido en el Artículo 64º, Inciso 1) y el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable en especie a favor del señor Ricardo Morales, CUIL N° 20-21932233-0, perteneciente a la Comunidad Mapuche Huayquillán y del señor Víctor Hugo Gonzales CUIL N° 20-31524350-6, perteneciente a la Comunidad Mapuche Mellao Morales, conforme lo detallado en el Anexo **IF-2025-01014146-NEU-SDCARI#MHLM** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: ESTABLÉZCASE que el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma deberá imputarse con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

EXP N° 1: EX-2025-00710135- -NEU-SCIGC#MHLM

SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

UO: 06 - SECRETARÍA DE CULTURA, INCLUSIÓN Y GESTIÓN COMUNITARIA

CPN 1: PRG 047 - PROGRAMA DE ATENCIÓN AL INTERIOR PROVINCIAL

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	6	3	2	0	5	1	4	388	1111	0	$1.427.896,80
ATENCIÓN A PERSONAS FÍSICAS												

EXP N° 2: EX-2025-00714329- -NEU-SCIGC#MHLM

SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

UO: 06 - SECRETARÍA DE CULTURA, INCLUSIÓN Y GESTIÓN COMUNITARIA

CPN 1: PRG 047 - PROGRAMA DE ATENCIÓN AL INTERIOR PROVINCIAL

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	6	3	2	0	5	1	4	388	1111	0	$194.096,54
ATENCIÓN A PERSONAS FÍSICAS												

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbítrense los mecanismos necesarios para el cumplimiento de los Artículos 1° y 2° del presente Decreto, conforme a la normativa vigente.

Artículo 4°: APRUÉBASE el modelo de "Acta de Entrega" que como Anexo **IF-2025-00697752-NEU-LYT#MHLM** forma parte integrante de la norma, la cual deberán suscribir un/a funcionario/a garante de la entrega y un/a representante legal de cada agrupación beneficiaria.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by CORROZA Julieta
Date: 2025.04.22 13:45:01 ART
Location: Provincia del Neuquén

Julieta Corroza
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2025.05.09 18:14:31 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA, ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2025.05.09 18:14:27 -03'00'